



## RAMA JUDICIAL

Auto de trámite

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintitrés. -

<b>Proceso</b>	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
<b>Demandantes</b>	ANGELA MARÍA ADARVE ESTRADA y OTROS
<b>Demandados</b>	CONSTRUCCIONES EXPLANACIONE S.A. Y OTRO
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 03 001 2022-00306-00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Providencia</b>	<b>Auto de trámite</b>
<b>Tema</b>	Renuncia Poder
<b>Decisión</b>	Acepta Renuncia Poder

ACEPTASE la renuncia presentada por el Dr. DARIO POSADA CASTRO como apoderado judicial de los demandantes ANGELA MARÍA ADARVE ESTRADA; LINA MARYORY FRANCO ADARVE y MAURICIO CASTRO ADARVE. Artículo 76 del Código General del Proceso.

En la forma y términos del nuevo poder conferido, se le reconoce personería suficiente al Dr. LUIS FERNEY ZULUAGA RAMÍREZ abogado en ejercicio, para representar en este asunto a los demandantes ANGELA MARÍA ADARVE ESTRADA; LINA MARYORY FRANCO ADARVE y MAURICIO CASTRO ADARVE. Arts. 75 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, incluye para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaría

dgp